

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

25 ENE. 2021

Mediante providencia de fecha 23 de septiembre del 2020, se tuvo en cuenta que la demandada en tiempo contesto la reforma de la demanda y presento excepciones de mérito, de las cuales se ordenó surtir el traslado conforme el art. 370 del CGP.

Según informe secretarial visible a folio 274, se surtió el traslado del art. 370 del CGP., y se remitió correo electrónico a la parte demandante asignándole cita para el 22 de octubre del 2020, para tener acceso a la contestación y excepciones con el fin que se pronunciara.

El apoderado judicial de la parte demandante, desde el 30 de septiembre del 2020, remitió a este despacho escrito, en el que indica que descorre traslado de las excepciones de mérito, lo cual resultado pre temporáneo por que no se había surtido el traslado.

Como se observa, dentro del término de traslado el apoderado judicial de la parte demandante no descorre traslado de las excepciones de mérito.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO**DE BOGOTA D.C.****NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 03

Hoy

26 ENE. 2021

El Srío.

Por *H. Yolanda García*
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA